



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|---------------------|-------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 18 SEP 2023 | |
| Recibido..... | 841.....Hs. |
| Exp N°..... | 40201..... |

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

OBSERVATORIO DEL TRABAJO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Objetivo. Créase el Observatorio del Trabajo en la Provincia de en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, en reemplazo de la Resolución MTySS N° 173/11.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. El Observatorio del Trabajo tendrá como objetivo principal la generación de estadísticas que permitan dar cuenta de las características del mundo del trabajo en la Provincia, las cuales permitan contar con información precisa para las políticas públicas que se implementen para este sector poblacional.

ARTÍCULO 3 - Sobre a quienes se observa. El Observatorio del Trabajo tendrá como universo de análisis los trabajos realizados por personas:

- a) en relación de dependencia;
- b) por cuenta propia;
- c) autogestionado;
- d) en situación de pasividad; y,
- e) en sus tipos agrarios.

ARTÍCULO 4 - Sobre el sector de trabajo. El Observatorio del Trabajo tendrá como universo de análisis los trabajos realizados por personas en los sectores:

- a) productivos, según la clasificación de actividades económicas nacionales utilizadas por el Indec;
- b) en los sectores de la economía social, solidaria y popular;
- c) en los sectores públicos en todos sus niveles: nacional, provincial y municipal; y,
- d) en los sectores de la economía del cuidado.



ARTÍCULO 5 - Sobre las características mínimas de la información. El Observatorio del Trabajo deberá publicar sus estadísticas diferenciando:

a) los géneros posibles de identificar en las mismas, siendo como mínimo obligatorio la diferencia entre mujeres y varones;

b) su referencia territorial en el mayor nivel de desagregación que la misma posibilite; y,

c) aspectos sociales y económicos que posibiliten identificar las características vinculadas a las condiciones de vida de las personas trabajadoras, como también las características de los ámbitos donde realizan las actividades laborales y los ingresos que perciben.

ARTÍCULO 6 - Sobre la generación de la información. El Observatorio del Trabajo podrá acceder a la información de las declaraciones juradas realizadas por empresas privadas ante la AFIP, como también solicitar información a dependencias nacionales, provinciales y/o municipales, a su vez podrá realizar relevamientos cuantitativos o cualitativos propios que sean de su interés y/o a solicitud de otras carteras de los distintos poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7 - Sobre la publicación de la información. El Observatorio del Trabajo deberá publicar la información en el sitio web de la Provincia, garantizando la periodicidad y actualización de la misma, como así también su acceso gratuito y de acuerdo a las normativas de gobierno abierto.

ARTÍCULO 8 - Convenios. El Observatorio del Trabajo, con motivo de dar cumplimiento a sus objetivos, podrá celebrar convenios de colaboración entre el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la Organización Internacional del Trabajo, Universidades Nacionales Públicas y Privadas, y otro tipo de instituciones que puedan brindar mayores capacidades en su accionar.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como Autoridad de Aplicación de la presente



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 10 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación puede realizar todos aquellos actos necesarios para dar cumplimiento a la presente, efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas y en general, a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas.

ARTÍCULO 11 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ricardo Olivera
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de esta iniciativa es dotar al actual Observatorio Laboral de la Provincia de Santa Fe de mayores facultades a las atribuidas mediante la Resolución MTySS N° 173/11.

Con sus características y alcances actuales, el Observatorio Laboral procesa información proveniente únicamente del "Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones" (SIJYP) dando cuenta de estadísticas de sólo una parte del mundo de trabajo: el empleo privado. A su vez, las estadísticas producidas presentan carencias en su diferenciación por género, como así también en la generación de datos socioeconómicos que permitan describir con mayor profundidad dicho sector laboral, sus niveles de ingresos promedios por rama y/o por ubicación territorial, etc.

En este sentido, resulta central contar con datos certeros que permitan identificar falencias y/o rasgos a potenciar para la implementación de políticas públicas que contribuyan a la generación de más y mejores puestos de trabajo en nuestra provincia. Es por ello que dotar de mayores atribuciones al Observatorio del Trabajo de la Provincia de Santa Fe posibilitará generar información acerca de la heterogeneidad del mundo del trabajo en el Siglo XXI.

En función de alcanzar los objetivos de la Agenda del Desarrollo Sostenible al cual nuestro país suscribe, es menester comenzar a profundizar los análisis sobre el Trabajo Decente que - como señala la OIT - es un factor crucial para cumplir con los mismos. Es por ello que se considera que el Observatorio Laboral debe comenzar a realizar análisis sobre las y los trabajadores del sector público, en todos los niveles que se encuentren implementados en el ámbito provincial, como así también de los sectores autónomos, de aquellos pertenecientes a la economía social, solidaria y popular, y aquellas tareas vinculadas a la economía del cuidado.

Además de lo anteriormente señalado, es importante considerar que la cualificación del Observatorio se torna imprescindible dada la carencia de información generada para las provincias por parte de los organismos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estadísticas nacionales y/o la dilatación de los tiempos de los Censos Poblacionales, los cuales terminan siendo obsoletos en sus datos en un mundo tan dinámico como lo es el mundo del trabajo. En la actualidad, solamente dos aglomerados urbanos como el Gran Santa Fe y el Gran Rosario cuentan con estimaciones estadísticas que permiten caracterizar el mercado laboral a través de la Encuesta Permanente de Hogares, quedando el resto de la población sin ser observada y, en el caso de realizarse, los datos se encuentran en términos agregados.

Por todo lo expuesto, se considera necesario contar con un organismo provincial capaz de extender su alcance, contemplando la integridad territorial de la provincia, e incluyendo en sus análisis a los diferentes sectores y subsectores del mundo del trabajo, brindando información periódica, detallada y confiable que permita la implementación de políticas públicas concretas y eficaces.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial